

Estatus Especial de Inmigrantes Juveniles (Special Immigrant Juvenile Status, SIJS)

Si usted se encuentra bajo cuidado tutelar (*foster care*) y no es Residente Permanente Legal (Legal Permanent Resident, LPR) de Estados Unidos, la Administración de Servicios Infantiles (Administration for Children's Services, ACS) y la agencia de cuidado tutelar (*foster care*) que atiende su caso pueden ayudarlo a convertirse en LPR. Es importante convertirse en LPR para poder trabajar, solicitar ayuda financiera para la universidad y recibir ciertos subsidios de vivienda. Tan pronto usted solicite convertirse en LPR, puede obtener permiso para trabajar aun antes de que termine el proceso.

Para obtener el estatus de inmigrante especial, usted debe reunir estos requisitos:

- Ser dependiente del tribunal de familia o de una agencia de asistencia pública para menores de edad
- Ser elegible para recibir cuidado tutelar (*foster care*) a largo plazo
- Tener menos de 21 años de edad (con algunas excepciones)
- Un juez de tribunal de familia debe determinar que no es lo mejor para usted regresar a su país de origen

Lotería de visas (DIVP)

El Gobierno de los Estados Unidos emite 50,000 Tarjetas de Residencia cada año a través del Programa de Visas de Diversificación de Inmigrantes (Diversity Immigrant Visa Program, DIVP). Los solicitantes son seleccionados a través de un sorteo al azar generado por computadora. Si usted resulta seleccionado, usted y su familia pueden vivir y trabajar permanentemente en los Estados Unidos.

Los residentes de algunos países no están incluidos en la lotería. Estos países son:

- | | |
|------------------------|-------------------|
| • Canadá | • Pakistán |
| • Colombia | • Filipinas |
| • China Continental | • Polonia |
| • República Dominicana | • Federación Rusa |
| • El Salvador | • Corea del Sur |
| • Haití | • India |
| • Jamaica | • Vietnam |
| • México | • Reino Unido* |

*Excepto Irlanda e Irlanda del Norte

Asilo político

El asilo político se concede a personas que hayan escapado de sus países de origen por temor a ser perseguidos por su raza, religión, origen nacional, opinión política, o por formar parte de un determinado grupo social (incluyendo ser homosexual/ lesbiana/transgénero o mujer). Para solicitar asilo político

debe hacerlo dentro del año de haber entrado a Estados Unidos, a menos que haya circunstancias especiales que le impidan presentar su solicitud. Esta regla de "un año" no se aplica a las personas menores de 18 años de edad.

Una vez que usted haya solicitado asilo político, puede solicitar la Tarjeta de Residencia un año más tarde. Si usted piensa que puede ser elegible para obtener asilo político, se le recomienda que consulte a un abogado especializado en inmigración.

Otros servicios para inmigrantes

A continuación se encuentra una lista de agencias que ofrecen servicios especialmente para inmigrantes:

- Línea directa para emergencias de vivienda (Emergency Housing Hotline) en inglés y español.....(800) 994-6494
- Línea directa de inmigración de Nueva York (New York Immigration Hotline)(800) 566-7636
- Línea directa para casos de abuso y maltrato infantil (Child Abuse and Maltreatment Hotline) en múltiples idiomas(800) 342-3720
- Línea directa para el SIDA (AIDS Hotline) en varios idiomas, elija la opción 6(800) 825-5448
- Servicios legales o de ciudadanía:
 - Asociación de Comerciantes de la Avenida Church (Church Avenue Merchants Block Association, CAMBA) Provee servicios legales y de inmigración gratis(718) 287-2600
 - Grupo de Asistencia Legal de Nueva York (New York Legal Assistance Group)(212) 750-0800
 - La Sociedad de Ayuda Legal (The Legal Aid Society).....(212) 577-3300
 - Servicios Legales de Safe Horizons Ofrece servicios legales gratis a víctimas de violencia doméstica sobre asuntos familiares y de inmigración(212) 577-3220 Ext. 109
 - Servicios Legales de The Door Ofrece servicios legales gratis a personas entre 12 y 21 años, incluyendo problemas de inmigración para jóvenes indocumentados(212) 941-9090 Ext. 3280
 - Coalición de Inmigrantes de Nueva York (New York Immigration Coalition) Da referimientos para la mayoría de los problemas de inmigración(212) 627-2227

Para recibir información detallada, comuníquese con la Sociedad de Apoyo a la Niñez, llamando al (212) 358-8930 y obtenga una serie completa de folletos de conozca sus derechos y otras publicaciones de defensa legal, tanto en inglés como en español. También puede visitarnos en Internet, en www.childrensaidsociety.org.

THE CHILDREN'S AID SOCIETY

CONOZCA SUS DERECHOS

cómo solicitar su tarjeta de residencia



La Tarjeta de Residencia (“Green Card”), oficialmente conocida como Tarjeta de Residencia Permanente, es un documento que dice que usted es un Residente Permanente Legal (Lawful Permanent Resident, LPR) y le da el derecho de vivir y trabajar permanentemente en Estados Unidos.

Usted puede obtener su Tarjeta de Residencia a través de las siguientes categorías:

- Parientes y miembros de la familia
- Adopción
- Inmigrante especial
- Empleo
- Lotería de visas
- Asilo político

Parientes y miembros de la familia

La inmigración por medio del patrocinio de un pariente o miembro de la familia es el medio que tienen los ciudadanos americanos y los residentes permanentes legales de traer a los miembros de su familia desde otros países para que vivan permanentemente en Estados Unidos. Representa el 75% de la inmigración común a Estados Unidos. El pariente que es ciudadano americano o que posee una tarjeta de residencia permanente y que puede patrocinarlo/a puede ser su:

- Marido o esposa
- Viudo/a de un ciudadano de Estados Unidos
- Hermano/a (incluyendo medio hermano/a)
- Hijo/a (incluyendo hijos/as concebidos fuera del matrimonio)
- Hijastro/a
- Padrastro o madrastra de un hijo/a ciudadano
- Hijo/a adoptado
- Padres adoptados
- Padre o madre
- Cónyuge o hijo/a maltratado o abusado

El Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (U.S. Citizenship and Immigration Services, USCIS) divide a los miembros de familias elegibles en dos niveles. Los parientes inmediatos de ciudadanos americanos (cónyuges, hijos/as menores solteros/as y padres, pero no hermanos/as ni hijos/as adultos/as casados/as o solteros/as) son admitidos mientras se procesan sus solicitudes. Los parientes inmediatos incluyen: cónyuges, hijos/as menores solteros/as y, si el ciudadano/a tiene más de 21 años, sus padres. Los ciudadanos/as americanos/as con novios/as extranjeros/as pueden solicitar una visa temporal “K” que le permite al novio/a residir legalmente en Estados Unidos hasta que contraigan matrimonio. En el año 2000, el Congreso extendió

el alcance de la visa “K” para cubrir a cónyuges e hijos/as menores para que puedan residir y trabajar en Estados Unidos mientras se procesan sus documentos. No hay límite en el número de visas asignadas a parientes inmediatos. En los últimos años, ha habido más de 300,000 inmigrantes al año.

Todos los otros inmigrantes que puedan ser patrocinados como parientes entran al “sistema de preferencia familiar” que otorga sólo 226,000 visas al año. El “sistema de preferencia familiar” incluye todos los parientes ya mencionados de los residentes permanentes legales.

Las solicitudes para parientes de ciudadanos y residentes permanentes legales siguen un proceso de dos pasos:

- Petición de pariente (Relative Petition)
- Solicitud de Residencia Permanente Legal (Application for Lawful Permanent Residence)

Nota: En ciertos casos, se puede solicitar al mismo tiempo la Petición de pariente y la Solicitud de Residencia Permanente Legal.

Adopción

La adopción permite que muchas familias y personas solteras tengan hijos/as y ayuda a niños/as sin padres que se ocupen de ellos a encontrar nuevos hogares. Los hijos/as adoptados tienen muchos de los derechos de los hijos/as de ciudadanos americanos. Sólo los ciudadanos americanos pueden adoptar niños/as en los Estados Unidos. En el caso de las parejas casadas, al menos uno de los padres adoptivos necesita ser ciudadano americano para poder adoptar un/a hijo/a en el extranjero. El niño/a también debe estar legalmente disponible para la adopción. Los procedimientos y requerimientos de la solicitud son diferentes según se trate de niños/as huérfanos o no huérfanos. Pueden existir restricciones en la cuota de visas dependiendo del país de origen del niño/a.

Empleo

Si los trabajadores tienen habilidades y talentos especiales que se necesitan en Estados Unidos, pueden solicitar la Tarjeta de Residencia basada en empleo, la cual les permitirá ser admitidos para trabajar en ese campo. La ley vigente de inmigración asigna 140,000 visas de inmigrante basadas en empleo al año. En la mayoría de los casos, el empleador tiene que presentar una petición ante el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (U.S. Citizenship and Immigration Services, USCIS) a nombre del inmigrante. Algunas personas, como los trabajadores prioritarios, los inversionistas y ciertos inmigrantes especiales pueden hacer la petición directamente.

Las visas basadas en empleo se dividen por orden de preferencia en las categorías siguientes:

- **1ª Preferencia:** Gente que tiene habilidades extraordinarias, son académicos e investigadores sobresalientes, o son ciertos ejecutivos y directores de empresas multinacionales (aproximadamente 40,000 visas al año).
- **2ª Preferencia:** Personas que tienen diplomas avanzados en profesiones acreditadas o extranjeros con habilidades excepcionales (aproximadamente 40,000 visas al año).
- **3ª Preferencia:** Trabajadores capacitados, profesionales y otros trabajadores (aproximadamente 40,000 visas al año). Los trabajadores con habilidades especiales deben poder ejecutar trabajos especializados que requieran una capacitación o experiencia mínima de dos años.
- **4ª Preferencia:** Ciertos inmigrantes especiales, incluyendo ministros y trabajadores religiosos (aproximadamente 10,000 visas al año).
- **5ª Preferencia:** Personas que estén dispuestas a invertir entre \$500,000 y \$3 millones en una empresa generadora de puestos de trabajo (aproximadamente 10,000 visas al año). El monto de dinero varía de acuerdo a la zona del país que se beneficiará con la inversión.

La Tarjeta de Residencia basada en empleo es un proceso de tres pasos:

- 1. Certificación de Trabajo:** Es una prueba de que no hay ciudadanos americanos capacitados para realizar el trabajo que le fue ofrecido a usted.
- 2. Petición:** La petición prueba que usted reúne los requisitos para la Tarjeta de Residencia basada en empleo y que reúne los requisitos del puesto.
- 3. Solicitud:** Solicitar la Residencia Permanente Legal.

Inmigrantes especiales

Actualmente, Estados Unidos emite un número limitado de Tarjetas de Residencia para inmigrantes en circunstancias especiales. El proceso de solicitud puede realizarse en Estados Unidos o en cualquier consulado de Estados Unidos en el extranjero.

Las Tarjetas de Residencia para Inmigrantes Especiales están disponibles para los solicitantes que se encuentren en una de las siguientes categorías:

- Trabajadores de organizaciones religiosas reconocidas
- Médicos graduados extranjeros que hayan estado en Estados Unidos por un determinado tiempo
- Trabajadores extranjeros que hayan sido empleados por largo tiempo del gobierno de Estados Unidos
- Extranjeros que hayan sido declarados dependientes de tribunales juveniles en Estados Unidos
- Funcionarios o empleados jubilados de ciertas organizaciones internacionales que hayan vivido en Estados Unidos por un determinado período de tiempo
- Inmigrantes Especiales Juveniles (*Vea a continuación*)